ANEXO ESTUDIO DE SECTOR. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR			DE FECHA	AGOSTO 31 DE 2026
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION				
Entidad Contratante:			E.S.E HOSPITAL DE BARANOA-ATLÁNTICO	
Dependencia Responsable:			DIRECCION TECNICO CIENTIFICA	
Dependencia solicitante:			AREA DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIA	
Funcionario Responsable:			AIDA JIMENEZ GONZALEZ	
Tipo de Contrato:	**Formalidades**		ORDEN DE SERVICIO	
	Simplificados	**X**		
Servicio a Proveer:			TRABAJADORA SOCIAL	

La ESE Hospital de Baranoa, José de J Gómez Heredia, dando cumplimiento al Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 6, art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y en aplicación al manual o guía, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES V2.

En cumplimiento a la norma transcrita la E.S.E, realizó los estudios del sector consultando en la página del SECOP contrataciones semejantes con otros hospitales de la región, y los contratos celebrados por esta entidad en los dos últimos años con actividades semejantes.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas, las cuales el DANE para efectos de análisis económicos clasifica como:

- Sector agropecuario
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector de comunicaciones
- Sector TIC
- Sector minero

Teniendo en cuenta el presente objeto, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios y se analizará conjuntamente la rama económica Administración pública y defensa, debido al componente de salud que incorpora.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos

- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo son el DANE, entre otros.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3.5% respecto al mismo periodo de 2025pr. – Boletín Técnico 18 Agosto de 2026.

Análisis del Desempeño del PIB

Producto Interno Bruto

Comunicado de Prensa - 18 Agosto de 2026

Información II trimestre 2026pr

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I

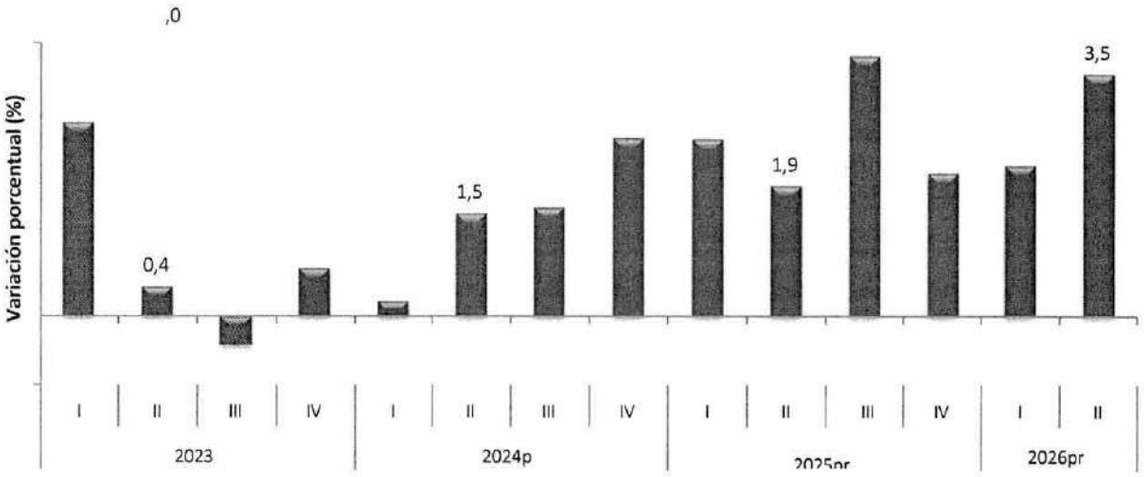

Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr:preliminar
p: provisional

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026[pr] respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas[10]

En el segundo trimestre de 2026[pr], el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025[pr]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1] Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	**2026[pr]/ 2025[pr]**	**2026[pr]-II / 2026[pr]-I**
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

ANEXO ESTUDIO DE SECTOR. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

PERPESCTIVA LEGAL

La Empresa Social del Estado, – ESE HOSPITAL BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA –, constituyen una categoría especial de entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por el Concejo municipal, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, teniendo como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Por lo que, en lo referente en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 16, al tratar el "**Régimen jurídico de los contratos**", dispone que: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*"

A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Ahora bien, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, el cual mediante la Resolución 5185 de 4 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación y manual de contratación que regirá su actividad contractual, siendo esta modificada por la Resolución 1440 del 24 de agosto de 2024.

Por lo que la ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, y Manual de Contratación, Resolución No.038 de marzo de 2025, que reglamenta sus actuaciones contractuales. Encontrándose en el Estatuto de Contratación de la **ESE**, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN,** punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, Por la Naturaleza, del objeto a contratar, sin importar la cuantía, numeral 3., en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 038 de marzo 6 de 2025, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan "*Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.*", el presente proceso y modalidad de selección es de "***CONTRATACIÓN DIRECTA".***
Por lo que celebrara una **ORDEN DE SERVICIOS**, Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista, y que se celebran hasta una cuantía de **CIEN (100) SMMLV**. artículo 41 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024

PERSPECTIVA COMERCIAL:

El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial.* Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles:* 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

ANEXO ESTUDIO DE SECTOR. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Este aspecto no es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

Por otra parte, la ESE Hospital de Baranoa, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido y serán con cargo al presupuesto de ingresos y gasto, aprobado por Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 003 de diciembre 29 de 2025 y la Resolución No. 210 de diciembre 30 de 2025, para la vigencia 2026.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Como institución prestadora de servicios de salud, la ESE HOSPITAL DE BARANOA, se encuentra inscripta en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud – REPS, en las modalidades: **Intramural, Extramural, Telemedicina,** con el código de prestador **0807800158**, oferta los servicios 1 nivel. **Ambulatorios** Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Ginecobstetricia, Medicina General, Nutrición y Dietética, Odontología General, Pediatría, Psicología, Vacunación, Laboratorio Clínico, Toma de muestras de laboratorio, Servicio Farmacéutico, Terapia Respiratoria, Fisioterapia, Imágenes y Diagnostico (Ionizante – No Ionizante), Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, y contando con cinco sedes:

Sede	Nombre Social del Prestador	Concepto
01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARANOA	Urgencia – Hospitalizacion
		Consulta Externa
02	CENTRO DE SALUD DE CAMPECHE	Consulta Externa
03	CENTRO DE SALUD PITAL	Consulta Externa
04	CENTRO DE SALUD SIBARCO	Consulta Externa
06	CENTRO DE ATENCION PRIMERIO AMBULATORIO VILLA ANDREA	Consulta Externa

La Ley 1122 de 2007, por el cual se realizan unos ajustes al SGSSS, tendiendo al mejoramiento de la prestación del servicio de salud al usuario, determinando un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Definiendo en su artículo 32:

> ***"Artículo 32. De la Salud Pública.*** *La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

En una Empresa Social del Estado (ESE), una trabajadora social desempeña un papel crucial en la promoción del bienestar social y la calidad de vida de los usuarios y la comunidad. Sus funciones principales incluyen la evaluación y diagnóstico de situaciones de vulnerabilidad, el desarrollo de planes de intervención personalizados, la coordinación de recursos y servicios, y la promoción de la igualdad de oportunidades y la justicia social.

Lo anterior, dentro de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), Resolución 3280 de 2018, que son una estrategia del sistema de salud colombiano que busca organizar la atención para garantizar servicios de salud de calidad y eficiencia, de manera continua y coordinada para las personas, familias y comunidades. Estas rutas están diseñadas para abordar las necesidades de salud en diferentes momentos del curso de vida y para grupos específicos con riesgo de enfermedad, asegurando el acceso a los servicios necesarios, desde la promoción de la salud hasta la rehabilitación y paliación.

Así, como los usuarios de los servicios ofertados por la ESE, para que apoye la gestión en el área de **Servicio de Información y Atención al Usuario** (**SIAU**) es una herramienta diseñada por el Ministerio de Salud y de Protección Social para mejorar la prestación de servicios tomando como fuente la información del usuario

mediante quejas, reclamos y sugerencias haciendo uso de sus derechos y deberes, dentro del Sistema General de seguridad Social en Salud –SGSSS.
De igual forma se tiene que el legislador dispuso que su prestación de servicios de salud debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como *"La mejor utilización de los recursos administrativos, Profesionales y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma Adecuada, Oportuna y Eficiente"*.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio y/o objeto social.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO

A continuación, se realiza un análisis de las variables económicas del mercado, considerando que estos aspectos son esenciales para la ejecución del contrato. En primer lugar, la inflación podría afectar significativamente los costos de insumos y servicios a lo largo del contrato, lo que podría llevar a sobrecostos o requerir ajustes en los precios establecido, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) podría impactar directamente los costos laborales, un factor crítico en los presupuestos de contratos que incluyen mano de obra, y la tasa de cambio influye en el costo de bienes y servicios importados, generando incertidumbre en contrataciones que dependen de estos insumos.
Índice de Precios al Consumidor (IPC) Mayo 2025

Indice de Precios al Consumidos IPC
El índice de precios al consumidor (IPC) es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y nos aporta información para calcular el costo de vida en el país.

Indice de Precios al Consumidor (IPC) Julio 2026 – Boletin DANE 10 Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Julio 2025 - 2026

Boletín técnico

Bogotá, 10 de agosto de 2026

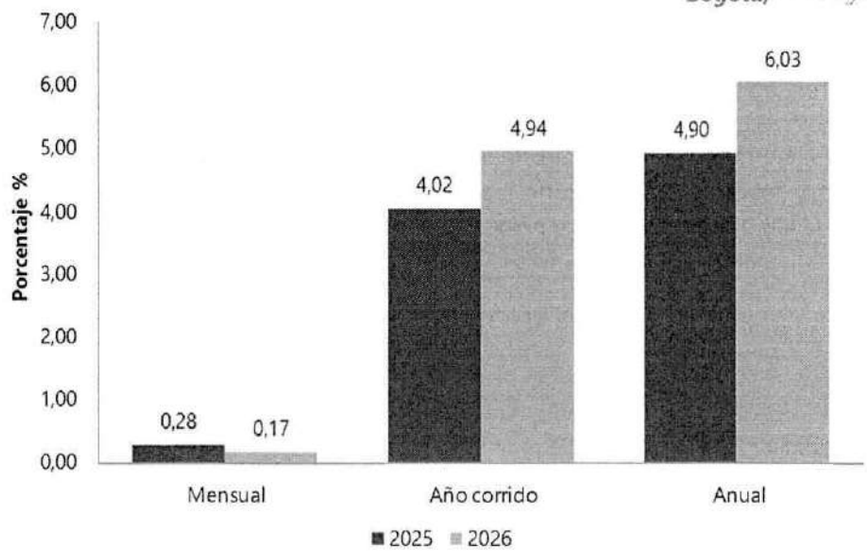

Fuente: DANE, IPC.

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Julio 2025 - 2026

			2025		2026	
Divisiones de Gasto		Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles		33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71		0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98		-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43		0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70		0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19		0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL		100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33		0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41		0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36		0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas		15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79		0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte		12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total..

Variación del SMMLV

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia es un indicador clave que refleja el ingreso mínimo que un trabajador formal debe recibir por su trabajo y la variación anual del SMMLV tiene un impacto significativo en la economía, afectando tanto a trabajadores como a empleadores, así como a la planificación y ejecución de políticas públicas y contratos.

Evolución Histórica del SMMLV

Año	Incremento	Salario Mínimo (pesos colombianos)
2000	10,00%	$ 260.100
2001	10,00%	$ 286.000
2002	8,00%	$ 309.000
2003	7,40%	$ 332.000
2004	7,80%	$ 358.000
2005	6,60%	$ 381.500
2006	6,90%	$ 408.000
2007	6,30%	$ 433.700
2008	6,40%	$ 461.500
2009	7,70%	$ 496.900
2010	3,60%	$ 515.000
2011	4,00%	$ 535.600
2012	5,80%	$ 566.700
2013	4,02%	$ 589.500
2014	4,50%	$ 616.000
2015	4,60%	$ 644.350
2016	7,00%	$ 689.455
2017	7,00%	$ 737.717
2018	5,90%	$ 781.242
2019	6,00%	$ 828.116
2020	6,00%	$ 877.803
2021	3,50%	$ 908.526
2022	10,70%	$ 1.000.000
2023	16,00%	$ 1.160.000
2024	12,00%	$ 1.300.000
2025	11,00%	$ 1.423.500
2026	23,00%	$ 1.750.905

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/historico/

Grafico. Variación histórica del SMMLV en Colombia

ANEXO ESTUDIO DE SECTOR. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

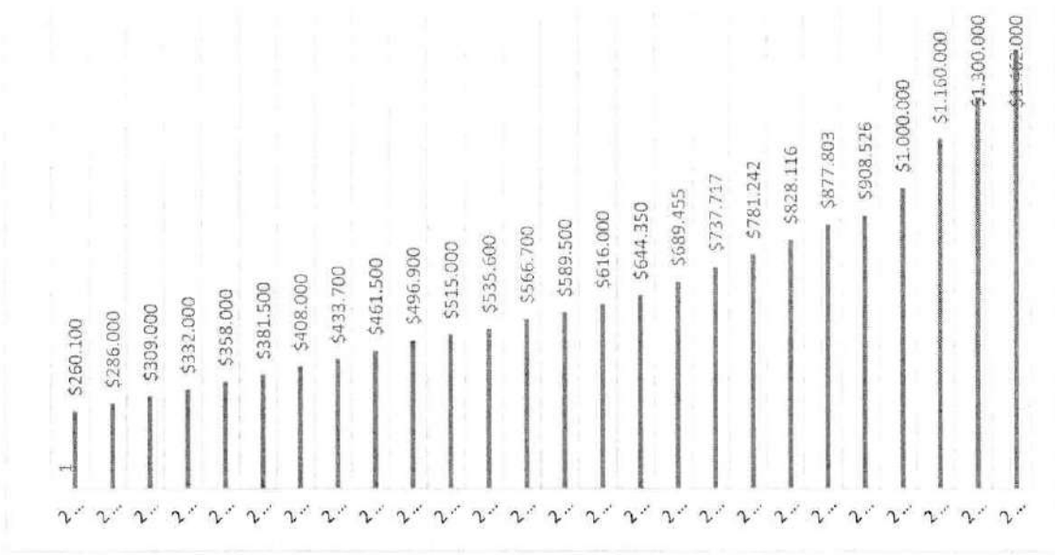

Fuente: elaboración propia

En las últimas décadas, el SMMLV ha experimentado incrementos anuales determinados a través de negociaciones entre el gobierno, los sindicatos, y los empresarios. Estos aumentos se basan en factores como la inflación, el costo de vida, la productividad laboral, y el crecimiento económico. Algunos puntos clave de su evolución son:

- Años 2000-2010: Durante este período, el aumento del SMMLV se mantuvo en un rango moderado, alineado con la inflación y la productividad. El incremento promedio fue de alrededor del 7% anual, buscando mantener el poder adquisitivo de los trabajadores.
- 2011-2020: En esta década, los incrementos del SMMLV comenzaron a superar la inflación, reflejando un esfuerzo por mejorar el ingreso real de los trabajadores. Sin embargo, estos aumentos también comenzaron a generar preocupación entre empresarios por el impacto en los costos laborales.
- 2021-2025: En respuesta a los efectos económicos de la pandemia de COVID-19, el gobierno implementó incrementos más significativos en el SMMLV, con el fin de recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores y estimular la demanda interna. Esto resultó en aumentos del salario mínimo por encima del 10% en algunos años.
- 2026 Se adopta como una medida debidamente motivada y constitucionalmente razonable, del mínimo vital, orientada a: (i) preservar el poder adquisitivo del ingreso laboral frente a la inflación observada; (ii) avanzar de manera progresiva hacia la realización efectiva del salario mínimo vital consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; y, (iii) garantizar los mínimos de subsistencia de los trabajadores de menores ingresos, en armonía con la sostenibilidad macroeconómica, la generación de empleo y los fines del Estado Social de Derecho, Resulto en un aumento del 23%

Tasas de cambio

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos equivalente a un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM, con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Comportamiento de Tasa Representativa del Mercado (TRM)

El comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia durante 2024 mostró fluctuaciones significativas, reflejando las dinámicas económicas tanto internas como externas.

El año comenzó con una TRM de 3,920.20 COP/USD en enero y, hasta en diciembre, alcanzó un valor de 4,386,20 COP/USD, Esta subida ha estado influenciada por factores como la incertidumbre en los mercados

internacionales, las políticas monetarias de la Reserva Federal de Estados Unidos, y la situación fiscal y política en Colombia.

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
31/08/2026	**$3.202,79** COP

Gráfico – comportamiento del dólar en Colombia

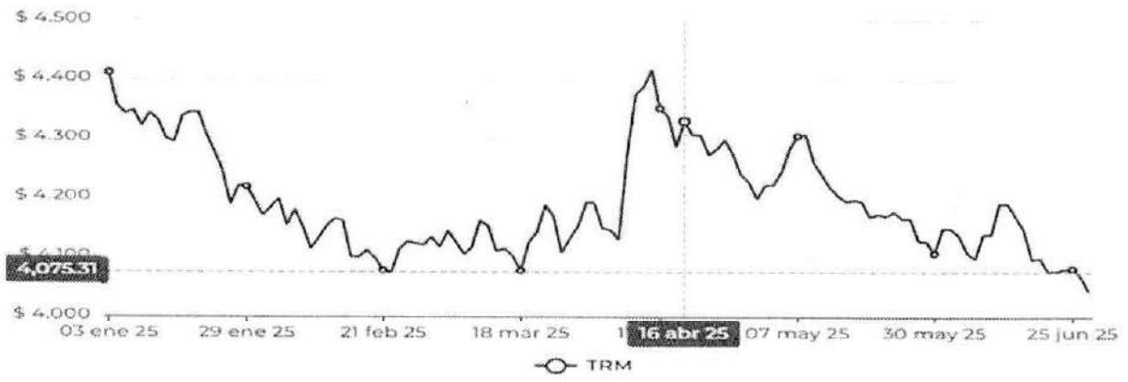

fuente: superintendencia financiera de Colombia - https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal de manera excepcional a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables. En la medida que en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que establece, que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, y a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: *"A partir de la fecha de creación de una **Empresa Social del Estado**, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

El personal requerido que se ha identificado contratar para la vigencia 2025, periodo de tiempo de *Un (1) Mes*, se define de la siguiente manera: *Una (1) persona para desarrollar actividades profesionales propias del servicio apoyo a la gestión como Trabajador Social, en la E.S.E Hospital de Baranoa con calidad, humanización del servicio y actuando siempre bajo la supervisión de la Profesional Universitario.*

Los honorarios calculados para la contratación del personal de operativo y técnico, personas naturales se harán de manera concertada entre la ESE Hospital y cada uno de los contratistas. Se tomarán en consideración los precios del mercado y su oferta para este tipo de actividades, tiempo de dedicación a la actividad, experiencia, entre otros,

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios fijos mensuales, vencidos. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así:
-Valor Honorarios
-Valor IVA (para aquellos contratistas que deban pagar IVA)

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato a suscribirse será por las sumas, tasadas en el siguiente cuadro, incluye los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato:

ANEXO ESTUDIO DE SECTOR. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

CANTIDAD	AREA DE CONSULTA EXTERNA	PLAZO	Vr Mes	Vr Total
1	TRABAJADORA SOCIAL	1 MES	1.835.000	**1.835.000**

Esta cifra se ha determinado tras un análisis de todos los costos directos e indirectos asociados al proyecto, tomando en consideración el alcance del contrato, su complejidad, la ubicación del mismo, cantidad de montajes a realizar y el costo de los mismos.

Es de manifestar que en la entidad se han realizado procesos de contratación con el mismo objeto en anteriores vigencias, los cuales se pueden consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente.

De igual forma fueron consultados procesos de contratación similares que se adelantan en Empresas Sociales del Estado, ubicadas en la región.

Quien solicitó el estudio,

AIDA JIMENEZ GONZALEZ
Profesional universitario de la E.S.E

Visto bueno del estudio.

RAMIRO RADA GOENAGA
Gerente.

Proyectó: Oficina Jurídica, Juan Carlos Caballero.
Vbo. Alba Consuegra Coordinación Of. Jurd..